

Tema: LA PERSONA Y EL MATRIMONIO



- NOMBRE DEL ALUMNO: DENILSON ANTONIO CRUZ VELASCO
- NOMBRE DEL DOCENTE: MONICA ELIZABETH CULEBRO GOMEZ
- CARRERA: CONTADURIA Y FINANZAS
- CUATRIMESTRE: 3°
- MATERIA: PRINCIPIOS JURIDICOS
- COMITÁN DE DOMINGUEZ CHIAPAS, A 30 DE MAYO DEL 2020

La persona y el matrimonio.

Persona física

Es todo miembro de la especie humana susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones

Referencias de personas de existencia

- Visible
- Real
- Física
- Natural

Persona moral

Son el conjunto de personas físicas que se unen para la realización de un fin colectivo

Ejemplo

Formación de una Sociedad o Empresa

Pueden ser

- Nombre colectivo
- Comandita simple
- Responsabilidad limitada
- Anónima

Las personas morales son entes creadas por el Derecho. No tienen una realidad material o corporal no se puede tocar como tal como en el caso de una persona física

Atributos de las personas físicas

Personalidad jurídica

Se inicia con el nacimiento desde que se concibe adquiere

Fin de la personalidad

Surge con la muerte o ante una razón de ausencia

Capacidad

Aptitud para ser titular de derechos y deberes,

Nombre

El nombre más el apellido determinan en cada sujeto su identificación personal.

Domicilio

Es el lugar donde reside con el propósito de establecerse en él

Estado civil

Atributo exclusivo de las personas físicas consiste en la situación particular de las personas respecto de su familia, la sociedad y el Estado

Patrimonio

Conjunto de bienes, derechos, obligaciones y dinero

Nacionalidad

Es la pertenencia de un sujeto a un determinado espacio territorial.

Atributos de las personas morales

Personalidad Jurídica

Toda unidad resultante de una colectividad organizada de personas o conjunto de bienes

Capacidad

Aptitud para ser titular de derechos y obligaciones

Razón Social o Denominación Social

Constituyen un medio de identificación necesario para sus relaciones

Domicilio

Las personas morales tienen su domicilio en el lugar donde se halle establecida su administración, es decir su domicilio fiscal

Patrimonio

Es el que se especifica en el acta constitutiva de las sociedades y es apreciable en monetario.

Nacionalidad

las que se constituyan conforme a las leyes de la República y tengan en esta su domicilio legal.

La persona y el matrimonio.

Capacidad jurídica

la aptitud de una persona para adquirir derechos y contraer obligaciones por sí misma

La capacidad jurídica se clasifica en dos;

Capacidad de goce

Idoneidad que tiene una persona para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Capacidad de obrar o de ejercicio

Idoneidad de una persona para ejercer personalmente tales derechos y cumplir las obligaciones

el Código Civil Federal establece que desde el momento en que el individuo es concebido se le tiene por nacido y está bajo la protección de las Leyes de dicho código.

Capacidad de ejercicio

En el caso de México, se necesita tener 18 años cumplidos es decir ser mayor de edad

Existe la figura de la emancipación, que permite que un menor pueda adquirir un grado de capacidad de ejercicio

Existen casos en que a pesar de cumplir la mayoría de edad, no se puede contar con capacidad de ejercicio

Capacidad de obrar o capacidad de ejercicio en Derecho

Consistente en la cualidad jurídica de la persona que determina la eficacia de los actos realizados por ella

También se podría definir como la aptitud de la persona para constituir, modificar, o extinguir relaciones públicas, es la idónea para realizar actos jurídicos.

Capacidad jurídica

La capacidad de obrar o de ejercicio puede ser total o parcial esto es, habilitar para realizar todos o sólo ciertos actos desiguales o distintos de una a otra persona

El estado civil de las personas

El estado de las personas se configura como una simple condición o cualidad particular de cada individuo que sólo produce una modificación de su capacidad ya sea por causas naturales, edad, sexo, enfermedad o civiles.

Es aquella condición de la persona, a la que se le atribuye eficacia general, derivada de la posición concreta en que se encuentra dentro de cada una de las situaciones reconocidas por el Derecho como relaciones sociales típicas, y que determina su particular capacidad de obrar.

Caracteres del Estado Civil

Tiene significado personal

Toda persona se encuentra clasificada dentro de cada uno de los distintos tipos de estado civil reconocidos por el Derecho

Se regula por normas imperativas

El número de relaciones jurídicas de estado es cerrado, no pudiendo aumentarse o suprimirse las que en cada momento estén admitidas como tales, ni es posible modificar voluntariamente el contenido legal de cada estado civil

La persona y el matrimonio

Caracteres del Estado Civil

Es materia de interés público

En la generalidad de los pleitos o litigios sobre el estado civil es obligada la intervención del Ministerio Público, así como en los casos de rectificación de las inscripciones de las diferentes actas del estado civil asentadas en el Registro

Tiene eficacia general

Las cuestiones relativas al estado civil de las personas la presunción de cosa juzgada es eficaz contra terceros, aunque no hubiesen litigado.

Estados Civiles Admitidos

Depende del significado que a cada situación del individuo en la comunidad le otorgue en su momento el Derecho

Tienen un puesto en el Registro por imperativo legal, pero lo que sí debe quedar claro es que aquellas situaciones que no constituyan el objeto del Registro no pueden estimarse, desde luego, como estados civiles

El concepto del estado civil debe entender las siguientes situaciones

La nacionalidad

. En nuestro Derecho se distingue entre dominicano, extranjero y otros, aunque como principio general los extranjeros gozan de los mismos derechos civiles que los dominicanos (salvo lo dispuesto en la Constitución, las Leyes especiales y en los Tratados

La filiación

La filiación es la situación de mayor trascendencia, no sólo por los efectos de tipo patrimonial que encierra, sino por la posición interindividual en que se encuentran sus miembros.

La edad

. Dentro de este último estado hay que distinguir entre el menor y el menor emancipado cualquiera que sea la causa de emancipación.

La incapacidad

Afecta profundamente esta situación a la posibilidad de actuar de la persona, ya que mientras el capaz tiene la condición general que le corresponda de acuerdo con los otros estados civiles

El matrimonio

A pesar de que marido y la esposa son iguales en derechos y deberes, es indudable que esta situación modifica, aunque en la actualidad de modo limitado, la capacidad de las personas tanto en la esfera personal como en la esfera patrimonial.

El registro civil no debe considerar las siguientes circunstancias o situaciones

EL sexo

Ha carecido de inscripción propia, ya que el hecho directamente sujeto a inscripción es el nacimiento, y solo ha tenido trascendencia para fijar la identidad de la persona.

El nombre y apellido

Es una forma de distinguir a estos últimos, pero su inscripción viene determinada, por una parte, lo mismo que ocurre con el sexo

La ausencia

La duda sobre la existencia de una persona, de la que no se tienen noticias, impide que deba considerarse como estado civil esta situación, que sólo tengan su apoyo en la incertidumbre

La persona y el matrimonio

Contenido del Estado Civil { Serie de efectos generales, derivados de su naturaleza } Como { Concepto global } { Puede referirse a unas consecuencias particulares, propia de cada uno según su modalidad específica }
Unitario

Título del Estado Civil { Como la razón o motivo suficiente para que exista o se cree una situación jurídica } { Se suele distinguir por la doctrina entre el título por el cual a una persona le pertenece un determinado estado }
El título por el cual esa persona puede actuar normalmente como sujeto de ese estado civil

Título de Atribución del Estado Civil { Causa o fundamento por el cual una persona tiene un determinado estado civil } { Derecho se encarga de otorgar (o atribuir) a cada persona el estado civil que le corresponde con arreglo a unas condiciones previamente establecidas. }

Título de Legitimación del Estado Civil { Causa o fundamento por el cual una persona puede actuar como titular de un estado civil determinado } { No puede nunca sustituir al título de atribución, pero presume su existencia sin tener que demostrar su realidad. }

La persona jurídica { Persona jurídica (o persona moral) es un individuo con } { Derecho } { Obligaciones } { Pero no como persona, sino como institución que es creada por una o más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin fines de lucro } { Una persona jurídica colectiva es aquella que tiene la capacidad de adquirir tanto derechos como obligaciones y que no es una persona física. }